

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
Nomenclatura :	AS-SM-4-2023-MDS/ CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	COSNTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL (LA) COMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE MUNMALCA

Ruc/código :	20604421722	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	MENDICAS S.A.C.	Hora de envío :	20:34:08

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa lo referente a la experiencia del postor en la especialidad, solo se ha considerado como obra similar: a las que contengan como mínimo los componentes: Trabajos provisionales o construcciones provisionales, Seguridad y Salud o seguridad y salud en el trabajo, Mitigación Ambiental o Plan de Mitigación Ambiental, Obras de concreto Simple o concreto simple, Obras de Concreto Armado o concreto armado, Cobertura Metálica o Cobertura Autosoportada, Gras sintético en losa deportiva o losa deportiva. Al respecto existen diversos pronunciamientos y resoluciones de OSCE referente a que no se pueden requerir componentes y/o partidas para la acreditación de la experiencia en obras similares (véase Pronunciamiento 026-2023/OSCE-DGR y la Resolución N° 1984-2022-TCE-S3, Resolución N° 3243-2023-TCE-S6). Además, es preciso tener en cuenta que según las bases estandarizadas las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad son las siguientes:

- i. Contratos y sus respectivas actas de recepción de obra.
- ii. Contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación.
- iii. Contratos y sus respectivas constancias de prestación / Contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida.

Nótese que las bases estándar del procedimiento de selección establecieron diferentes formas de acreditación de experiencia, ello con la finalidad de que los postores no se vean limitados a una a una forma específica de cumplir con dicho requisito; en ese sentido, resulta idóneo y apropiado que se acredite mediante cualquiera de las opciones indicadas anteriormente. Por tanto, no resulta razonable exigir a los postores que adicionalmente al acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancias de prestación, el deber de presentar, como en este caso, presupuestos de obras. Aunado a ello, se debe considerar que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, a diferencia de lo requerido por la Entidad, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que se estaría incorporando una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra). Asimismo, de acuerdo con las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas¿. Por tanto, considerando lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar. Con el fin de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente y no direccionar hacia un único postor, Se solicita no requerir los componentes. De ser negativo nuestra solicitud y por las consideraciones expuestas, en atención al artículo 44 de la Ley, y en concordancia con lo dispuesto en el literal e) del numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento, CORRESPONDERÍA SOLICITAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RETROTRAERLO HASTA SU CONVOCATORIA, previa reformulación de las bases y del requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 3 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante cuestiona que en la definición de obras similares se hayan incluido componentes, por lo que solicita que éstos sean suprimidos. Al respecto es preciso señalar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación. Ahora bien, el participante cuestiona que se hayan solicitado acreditación de componentes, en ese sentido, el mismo OSCE ha emitido sendos pronunciamientos y dictámenes y Resoluciones en las que manifiesta que si es posible que la Entidad si puede requerir, para la acreditación de la experiencia del postor, que este cuente con ciertos componentes; así tenemos, que, la decisión de incorporar componentes, se encuentra sustentado en el Dictamen N° D000475--2022-OSCESPRI,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDS/ CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : COSNTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL (LA) COMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE MUNMALCA

Específico

2

3

47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, en el que dictamina, en su análisis 2.6.5 lo siguiente: "Siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, se puede concluir que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que le otorga la normativa de contrataciones". A ello debemos agregar que, esta decisión adoptada en los términos de referencia, y aplicada por el Comité de Selección, encuentra sustento también en diferentes Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (tal es el caso de la Resolución N° 647-2020-TCE-S2), en la cual ha manifestado que, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto. Ahora bien, para el presente procedimiento de selección, el término componente, partida, actividad, o característica, tiene el mismo significado, ya que está referido a una condición o condiciones que los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar sus ofertas, ya que dichas experiencias deberán cumplir con dichas condiciones. En ese sentido, siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, concluimos que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que otorga la normativa de contrataciones. Sin embargo, con la finalidad de aumentar la pluralidad de postores SE ACOGE parcialmente la observación, siendo que con motivo de la integración de bases se considerara únicamente los siguientes componentes:

Obras de concreto armado o concreto armado
Cobertura metálica o cobertura auto soportada
Grass sintético en losa deportiva o losa deportiva

Así mismo el postor debe tener en cuenta que para la acreditación la ejecución de componentes similares a la obra convocada, el postor podrá hacerlo mediante la presentación de documentos oficiales, como presupuesto análisis de precios unitarios, resoluciones, actas de ejecución de obra, actas de recepción de obra y/o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el cumplimiento de los componentes solicitados, documentos que deben estar firmados por un órgano competente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con la finalidad de aumentar la pluralidad de postores SE ACOGE parcialmente la observación, siendo que con motivo de la integración de bases se considerara únicamente los siguientes componentes:

Obras de concreto armado o concreto armado
Cobertura metálica o cobertura auto soportada
Grass sintético en losa deportiva o losa deportiva

Así mismo el postor debe tener en cuenta que para la acreditación la ejecución de componentes similares a la obra convocada, el postor podrá hacerlo mediante la presentación de documentos oficiales, como presupuesto análisis de precios unitarios, resoluciones, actas de ejecución de obra, actas de recepción de obra y/o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el cumplimiento de los componentes solicitados, documentos que deben estar firmados por un órgano competente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDS/ CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : COSNTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL (LA) COMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE MUNMALCA

Ruc/código : 20482104739

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : PERU CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 12:14:37

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Experiencia del plantel profesional clave: Según indica las bases el tiempo de experiencia del profesional clave ¿RESIDENTE DE OBRA¿ corresponde a 72 meses, éste requerimiento excede a la magnitud del proyecto, es por ello que se solicita a la entidad disminuir el tiempo de experiencia solicitado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 - Ley de Contrataciones del Estado, Principios, Eficacia y Eficiencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

con la finalidad de aumentar la pluralidad de postores SE ACOGE parcialmente la observación, siendo que con motivo de la integración de bases se la experiencia del personal clave correspondiera a 36 meses

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE parcialmente la observación, siendo que con motivo de la integración de bases se la experiencia del personal clave correspondiera a 36 meses

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDS/ CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : COSNTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL (LA) COMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE MUNMALCA

Ruc/código : 20482104739

Nombre o Razón social : PERU CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 22/09/2023

Hora de envío : 12:14:37

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el literal B: Experiencia del postor en la especialidad, donde solicita 07 componentes para obras similares, es por ello que se solicita a la entidad disminuir el número de componentes o suprimirlas completamente, para la mayor participación de las Empresas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 - Ley de Contrataciones del Estado, Principios, Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante cuestiona que en la definición de obras similares se hayan incluido componentes, por lo que solicita que éstos sean suprimidos. Al respecto es preciso señalar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación. Ahora bien, el participante cuestiona que se hayan solicitado acreditación de componentes, en ese sentido, el mismo OSCE ha emitido sendos pronunciamientos y dictámenes y Resoluciones en las que manifiesta que si es posible que la Entidad si puede requerir, para la acreditación de la experiencia del postor, que este cuente con ciertos componentes; así tenemos, que, la decisión de incorporar componentes, se encuentra sustentado en el Dictamen N° D000475--2022-OSCESPRI, emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, en el que dictamina, en su análisis 2.6.5 lo siguiente: "Siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, se puede concluir que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que le otorga la normativa de contrataciones". A ello debemos agregar que, esta decisión adoptada en los términos de referencia, y aplicada por el Comité de Selección, encuentra sustento también en diferentes Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (tal es el caso de la Resolución N° 647-2020-TCE-S2), en la cual ha manifestado que, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto. Ahora bien, para el presente procedimiento de selección, el término componente, partida, actividad, o característica, tiene el mismo significado, ya que está referido a una condición o condiciones que los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar sus ofertas, ya que dichas experiencias deberán cumplir con dichas condiciones. En ese sentido, siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, concluimos que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que otorga la normativa de contrataciones. Sin embargo, con la finalidad de aumentar la pluralidad de postores SE ACOGE parcialmente la observación, siendo que con motivo de la integración de bases se considerara únicamente los siguientes componentes:

Obras de concreto armado o concreto armado

Cobertura metálica o cobertura auto soportada

Grass sintético en losa deportiva o losa deportiva

Así mismo el postor debe tener en cuenta que para la acreditación la ejecución de componentes similares a la obra convocada, el postor podrá hacerlo mediante la presentación de documentos oficiales, como presupuesto análisis de precios unitarios, resoluciones, actas de ejecución de obra, actas de recepción de obra y/o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el cumplimiento de los componentes solicitados, documentos que deben estar firmados por un órgano competente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDS/ CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : COSNTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL (LA) COMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE MUNMALCA

SE ACOGE parcialmente la observación, siendo que con motivo de la integración de bases se considerara únicamente los siguientes componentes:

Obras de concreto armado o concreto armado

Cobertura metálica o cobertura auto soportada

Grass sintético en losa deportiva o losa deportiva

Así mismo el postor debe tener en cuenta que para la acreditación la ejecución de componentes similares a la obra convocada, el postor podrá hacerlo mediante la presentación de documentos oficiales, como presupuesto análisis de precios unitarios, resoluciones, actas de ejecución de obra, actas de recepción de obra y/o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el cumplimiento de los componentes solicitados, documentos que deben estar firmados por un órgano competente.